

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES EFECTUADA EL JUEVES TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. =====**

En la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los tres días del mes de diciembre de dos mil quince, reunidos en el Salón de Protocolos del Honorable Congreso del Estado, los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales: Susana Riestra Piña, Silvia Tanús Osorio, Víctor León Castañeda, Sergio Salomón Céspedes Peregrina, Julián Rendón Tapia y Ma. Evelia Rodríguez García, hubo quórum, se inició la reunión a las catorce horas con cincuenta y ocho minutos.=====

En el **Punto Dos** la **Diputada Presidenta** sometió a consideración el orden del día, mismo que sin existir comentarios se aprobó por unanimidad. =====

En el **Punto Tres** se dispensó la lectura del acta de la reunión anterior y, también sometida a consideración, se aprobó por unanimidad. ==

En el **Punto Cuatro** relativo al Dictamen por virtud del cual se resuelve la Discrepancia de Límites Territoriales bajo el procedimiento de Autocomposición, modificando los Límites Territoriales entre los municipios de Puebla y Amozoc, ambos del Estado de Puebla, el **Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos, Edgar Sánchez Farfán**, señaló que en la sesión de la Comisión de fecha once de noviembre del año en curso, se celebró la audiencia en la que se presentaron, desahogaron y valoraron las pruebas a cargo de las partes intervinientes en el procedimiento, así como se presentaron los alegatos correspondientes. En vista de lo anterior se daba cuenta a los Diputados del Proyecto de Resolución, a fin de que, de considerarlo, lo aprueben en los siguientes términos: =====

**PRIMERO.-** Se aprueba el Convenio presentado por los órganos colegiados de los Ayuntamientos de Puebla y Amozoc, y suscritos por sus representantes legítimos por parte del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el ciudadano José Antonio Gali Fayad, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional y por el ciudadano Pioquinto de Jesús Carvajal Chartuni, en su carácter de Síndico Municipal, asistidos por el ciudadano Mario Gerardo Riestra Piña, en su carácter de Secretario del Honorable Ayuntamiento; y por la otra parte el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Amozoc, el ciudadano José Cruz Sánchez Rojas en su carácter de Presidente Municipal Constitucional y por la ciudadana Laura Hernández Juárez, en su carácter de Síndico Municipal, asistidos por la ciudadana María Patricia Andrea Bonilla Quintero, en su carácter de Secretaria del Honorable Ayuntamiento, por el que se resuelve la Discrepancia de Límites Territoriales bajo el procedimiento de Autocomposición, modificando los Límites Territoriales entre los municipios de Puebla y Amozoc, ambos del Estado de Puebla. =====

Se ordena publicar el convenio citado en el Periódico Oficial del

Estado, así como los planos que sean útiles para delimitar a los respectivos Municipios, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 50 de la Ley para la Delimitación Territorial de los Municipios del Estado Libre y Soberano de Puebla. =====

**SEGUNDO.-** Se determinan los límites territoriales entre los municipios de Puebla con Amozoc, en su colindancia Nororiente, en una longitud de 14,188.10 metros lineales. =====

**TERCERO.-** La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del Honorable Congreso del Estado, designará al personal que acompañara al personal del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, a efecto de que se establezcan materialmente los señalamientos oficiales o mojoneras que fijan en definitiva los límites físicos territoriales entre los Municipios de Puebla y Amozoc, en base a la descripción de los límites establecidos en la presente disposición y al plano correspondiente, dentro del plazo de seis meses contados a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, del presente Decreto en términos de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley para Delimitación Territorial de los Municipios del Estado Libre y Soberano de Puebla. =====

**CUARTO.-** Para el debido cumplimiento del Decreto por el que se señalan los límites territoriales entre los municipios de Puebla y Amozoc, las autoridades municipales competentes llevarán a cabo los actos legales o administrativos para la transmisión, resguardo, custodia y mantenimiento de servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano que les corresponda, para la mejor prestación de los mismos. =====

**QUINTO.-** Las autoridades municipales de los Ayuntamientos de los Municipios de Puebla y Amozoc, en el ámbito de su respectiva competencia, deberán salvaguardar los derechos adquiridos de las personas físicas o morales a quienes se les haya otorgado concesiones, licencias, permisos y/o autorizaciones, hasta la conclusión de su vigencia. =====

**SEXTO.-** Se solicita al Instituto Registral y Catastral del Estado dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, para que en colaboración y en coordinación con la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de esta Soberanía, procedan a precisar las Zonas Catastrales y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo, y se ejecute materialmente este Decreto que servirá de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria de cada municipio, ajustándose a las colonias o localidades que correspondan según los límites establecidos para cada uno de los municipios de Puebla y Amozoc; y para efectos de la aprobación de la respectiva Ley de Ingresos que les correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil dieciséis. =====

**SÉPTIMO.-** Notifíquese por oficio a los Presidentes y Síndicos Municipales de los Ayuntamientos de Puebla y Amozoc, respectivamente, acompañando copia certificada del presente Decreto; en cuanto a los Ayuntamientos de los Municipios de

Tepatlaxco de Hidalgo, Acajete y Cuautinchán, quedarán debidamente notificados, para todos los efectos legales conducentes, una vez que el presente Decreto este publicado en el Periódico Oficial del Estado.=

**OCTAVO.-** Notifíquese a los Poderes Ejecutivo y Judicial de la Federación y del Estado, respectivamente, para que a través de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, o en su caso, de las áreas competentes, lleven a cabo las adecuaciones por los servicios que preste y/o las funciones que realice, basados en la delimitación territorial de los municipios respectivos.=====

**NOVENO.-** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, con la finalidad de que realice las adecuaciones que resulten necesarias derivadas del presente Decreto. =====

**DÉCIMO.-** Notifíquese al Instituto Electoral del Estado, para los efectos que resulten conducentes, con motivo del presente Decreto. =====

La **Diputada Presidenta** mencionó que en total eran veintidós colonias las que se encontraban en discrepancia. Resultando, dentro del proyecto, trece para el municipio de Puebla y nueve para el de Amozoc. =====

Enseguida preguntó si existían dudas o comentarios adicionales. Al no haberlos, sometió a votación el proyecto de dictamen en los términos planteados, aprobándose por unanimidad. =====

No habiendo más intervenciones y agotados los puntos del orden del día, se dio por concluida la reunión siendo las quince horas con nueve minutos del mismo día de su inicio.=====

**DIP. SUSANA RIESTRA PIÑA**  
PRESIDENTA

**DIP. SILVIA TANÚS**  
**OSORIO**  
SECRETARIA

**DIP. VÍCTOR LEÓN**  
**CASTAÑEDA**  
VOCAL

**DIP. SERGIO SALOMÓN  
CÉSPEDES PEREGRINA**  
VOCAL

**DIP. JULIÁN RENDÓN  
TAPIA**  
VOCAL

**DIP. MA. EVELIA  
RODRÍGUEZ GARCÍA**  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES EFECTUADA EL JUEVE TRES DE DICIEMBRE DE 2015. =====